



MANUAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

EL BOALO · CERCEDA · MATAELPINO

UNA MIRADA INTEGRAL A
LA **TENENCIA RESPONSABLE,**
CONSERVACIÓN Y BIENESTAR
DE **LOS ANIMALES**

**Nuestro municipio está comprometido con la protección de los animales
y se posiciona en contra de cualquier tipo de maltrato animal.**

**Contenido basado en
I ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE EL BOALO**

**Con especial agradecimiento por su participación en la ilustración del manual a los niños y niñas de nuestro municipio:
Jorge, Bea, Dylan, Eric, Nicolás, Valeria, Ahmad, Leo, Kenara, Abril, David, Lían, Ona, Gonzalo, Vega y Ania.**



P/04

¿ESTÁS PENSANDO EN TENER UN ANIMAL?

P/06

¿QUÉ DEBO HACER?

P/07

¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

P/09

¿QUÉ DEBO SABER SOBRE NORMATIVA LOCAL?

P/10

¿Y SI MI ANIMAL AGREDE A ALGUIEN O A OTRO ANIMAL?

P/11

ANIAMLES PERDIDOS

ÍNDICE

P/12

¿A QUIÉN LLAMAR SI ENCUENTRO UN ANIMAL QUE...?

P/14

PERROS GUARDIANES

P/15

PERROS GUÍAS

P/16

ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

P/17

PROHIBICIONES

P/18

RECUERDA QUE...

P/21

INFRACCIONES Y SANCIONES



¿ESTÁS PENSANDO EN TENER UN ANIMAL EN CASA?
ENTONCES DEBES TENER EN CUENTA QUE:

Los animales son seres sintientes, por lo tanto no son juguetes ni cosas.

Los animales requieren tiempo para su cuidado e higiene, tiempo de disfrute y atenciones veterinarias que suponen coste económico.



ESTOY CUIDANDO GATOS



UNA VEZ HAYA ADOPTADO UN ANIMAL, ¿QUÉ DEBO HACER?

Lo primero es cumplir con el protocolo sanitario y proveernos de una cartilla sanitaria para el nuevo miembro de la familia. Tu profesional veterinario te indicará los tratamientos necesarios, la periodicidad y todos los pasos adecuados a seguir con tu animal.

Cuando llega un animal a casa, debo inscribirlo en el censo municipal de animales dentro del plazo de quince días cumplimentando la documentación que le será facilitada en el Ayuntamiento.

¿QUÉ OCURRE SI APARECE UNA EPIDEMIA QUE PUEDA AFECTAR A MI ANIMAL (EPIZOOTIA)?

En los casos de declaración de enfermedades contagiosas que afecte a una o varias especies, los y las propietarias de los perros deben seguir las normas que dicten las autoridades competentes para prevenir mayor contagio.

¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES, ADEMÁS DE CUIDARLO Y QUERERLO?

-  Si es un perro, debe estar asegurado.
-  Si cedo o vendo algún perro, tengo que comunicarlo al Ayuntamiento dentro de un plazo de quince días para cambiar la situación del animal en el censo municipal.
-  Si mi animal muere, tengo que darle de baja en el Censo Municipal de animales del Ayuntamiento.
-  Si mi animal se pierde, tengo que comunicarlo a policía local o al Ayuntamiento lo antes posible.
-  Si viajo en un vehículo con mi animal, debo llevar el soporte adecuado, para viajar con comodidad y seguridad.
-  Tengo que identificar a mi animal: El “microchip” es obligatorio y se hace mediante un proceso rápido y seguro para el animal que nos facilita su recuperación en el caso de que lo perdamos.
-  Es mi responsabilidad asegurar su bienestar, por eso es necesario evitar la reproducción incontrolada de nuestros animales. Según normativa “Los perros y gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos, deben estar esterilizados obligatoriamente, al igual que los perros de asistencia”.
-  Si mi animal molesta a mi vecindad, deberá permanecer dentro de mi vivienda en horario nocturno.

ONA

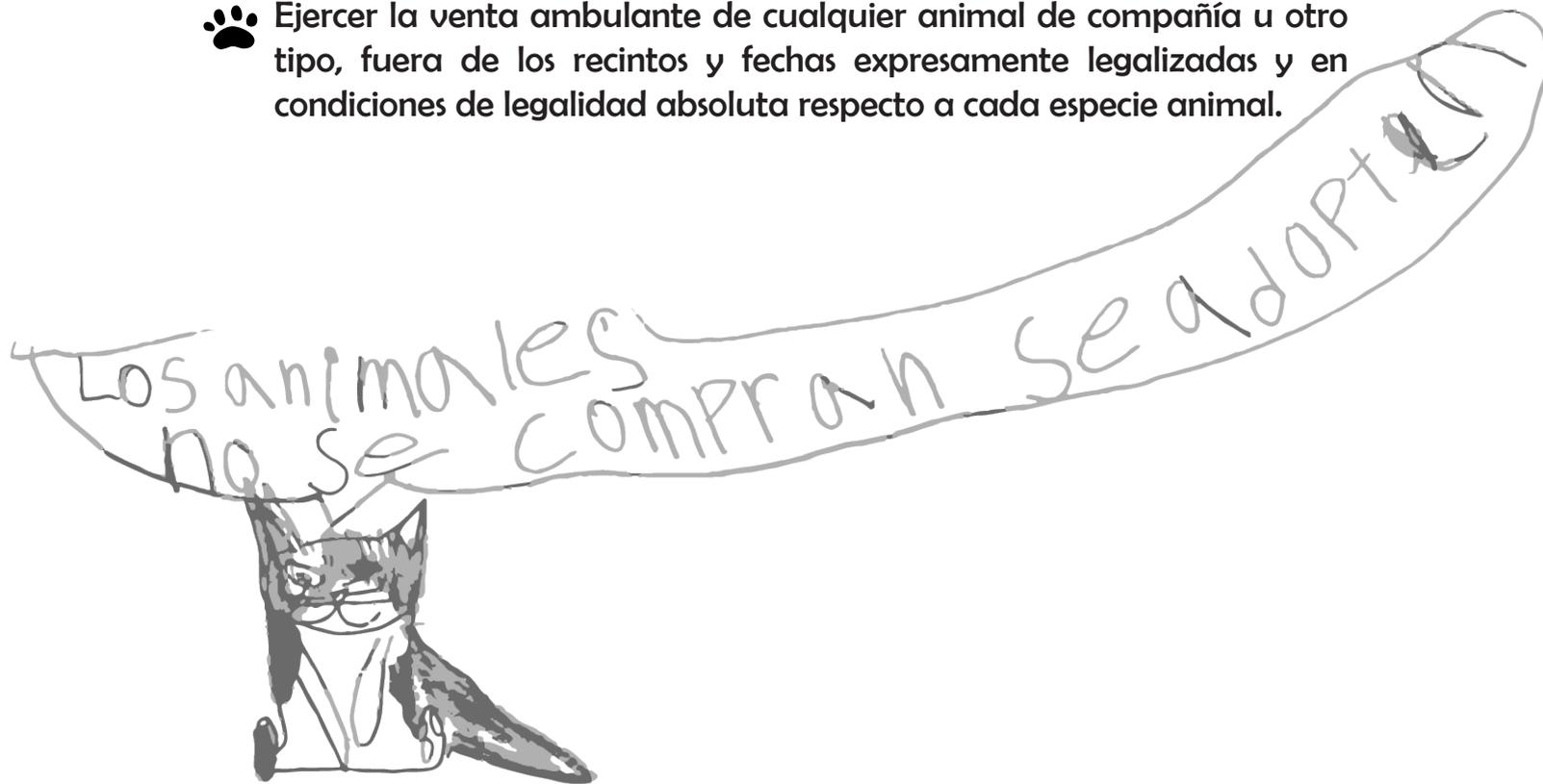
CUIDANDO ALGATO



¿QUÉ DEBO SABER SOBRE LA NORMATIVA LOCAL?

Está prohibido:

- ✦ Causar su muerte (a no ser que existan causas veterinarias que lo justifiquen), maltratar o agredir de cualquier manera a los animales, o someterles a una práctica que les cause sufrimiento o daño no justificado.
- 🐾 Abandonarles, así como situarles en lugares cerrados en los que queden desprotegidos (vehículos, naves, garajes...).
- 🐾 Ejercer la venta ambulante de cualquier animal de compañía u otro tipo, fuera de los recintos y fechas expresamente legalizadas y en condiciones de legalidad absoluta respecto a cada especie animal.



¿Y SI MI ANIMAL AGREDE A ALGUIEN O A ALGÚN OTRO ANIMAL?



Cuando nuestro animal haya causado lesiones a una persona, a otro animal, deberán ser sometidos a un control veterinario oficial durante un periodo de catorce días de observación y aislamiento. Si lo preferimos, su observación podrá realizarse en nuestro domicilio.

¿QUÉ DEBO HACER SI VEO UN ANIMAL PERDIDO?



Si es un animal doméstico, debo llamar a la policía local. Los perros y gatos que no estén identificados, deberán ser recogidos y conducidos al Centro de Protección Animal que designe el Ayuntamiento, donde permanecerán a disposición de su dueño o dueña durante un período de cinco días.

Si el animal tiene chip, el servicio de recogida llamará a la persona propietaria. Los gastos que haya ocasionado el animal durante su cuidado (alimentación, vacunación, etc.) serán exigidos a ésta.

¿A QUIÉN TENEMOS QUE LLAMAR SI NOS ENCONTRAMOS A UN ANIMAL QUE...?

 Está en una situación en la que **corre riesgo** la vida de personas u otros animales o se **necesita rescate**:
LLAMAR AL 112

- Accidente.
- Atropello.
- Enjambre de abejas.
- Para neutralizar una situación de riesgo (por ejemplo, hay un rebaño de vacas, cabras, ovejas... en el arcén de una carretera de tránsito, quieren cruzar y no hay pastor/a).

 **No necesitan rescate:**

-Animales domésticos (perro, gato...):
POLICÍA LOCAL

-Animales protegidos (águila imperial, buitre negro, galápagos europeo, topillo...):
AGENTES FORESTALES • GUARDIA CIVIL

-Animales no protegidos/fauna silvestre (gorrión, jabalí, conejo, corzo, erizo, culebra, zorro...):
AGENTES FORESTALES • GUARDIA CIVIL

-Enjambre de abejas en el que no corre riesgo la vida de personas u otros animales (en el campo donde no hay viviendas):
AGENTES FORESTALES • GUARDIA CIVIL

Si tienes dudas, llama a los **Agentes Forestales** o a la **GUARDIA CIVIL** o al **112**. Ellos conocen a quien corresponden las competencias de cada caso.

Si has perdido tu mascota (exótica o de ce-
rtería), debes rellenar este formulario y enviar-
lo. En esta dirección se encuentra toda la infor-
mación:



ÓRGANOS A QUIÉN LLAMAR...

POLICÍA LOCAL: 666 51 18 18
AGENTES FORESTALES: 900 181 628
Guardia Civil: 062
112

Si ves un animal que de verdad está herido...
Obsérvalo sin tocar, llama al órgano compe-
tente y ellos te indican cómo debes proceder. Te
preguntarán algunas cuestiones como: por qué
crees que está herido, si tiene sangre, en qué lu-
gar está, si tiene collar o placa identificativa, si
se mueve, si es doméstico, si está atado o no, si se
encuentra en una zona peligrosa, etc.

Hay veces que, vemos crías de aves y creemos
que están heridas, pero realmente no lo están.
Pueden estar aprendiendo a volar, o simple-
mente, pueden estar esperando a su madre.
Otras veces, nos creemos que el animal está
abandonado o herido y, simplemente está espe-
rando a que su madre vuelva, no le pasa nada.

MI TORTUGA
J U A N I T A





SI TENGO UN PERRO GUARDIÁN, HE DE SABER QUE:

Los perros guardianes deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o dueñas y, en todo caso, en recintos donde no puedan causar daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible de su existencia. Para zonas abiertas, se habilitará una caseta que le proteja de temperaturas extremas.

No podrán estar permanentemente atados y, en caso de estar sujetos, el medio de sujeción deberá permitir su libertad de movimiento.

**SOBRE
PERROS
GUÍAS**



Los perros guía deben estar identificados y vacunados, y para circular, ir sujetos de forma adecuada, acompañados de la medalla de control sanitario.

Podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y acceder a los locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos.

ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (APP)

Requieren licencia (presentaremos la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento).

Si residimos o desarrollamos una actividad de comercio o adiestramiento en el municipio de El Boalo y somos dueños de animales potencialmente peligrosos, será necesario contar previamente con la licencia municipal.

Los locales o viviendas que alberguen a los animales, poseerán las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Las licencias administrativas para la posesión de animales potencialmente peligrosos concedidas, tendrán una vigencia temporal que se determinará por la normativa vigente. Asimismo, cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular en el plazo de quince días.

ADEMÁS ES OBLIGATORIA SU INSCRIPCIÓN EN EL CENSO MUNICIPAL.

El Ayuntamiento dispone de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio, donde hay que inscribir a los animales dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente.

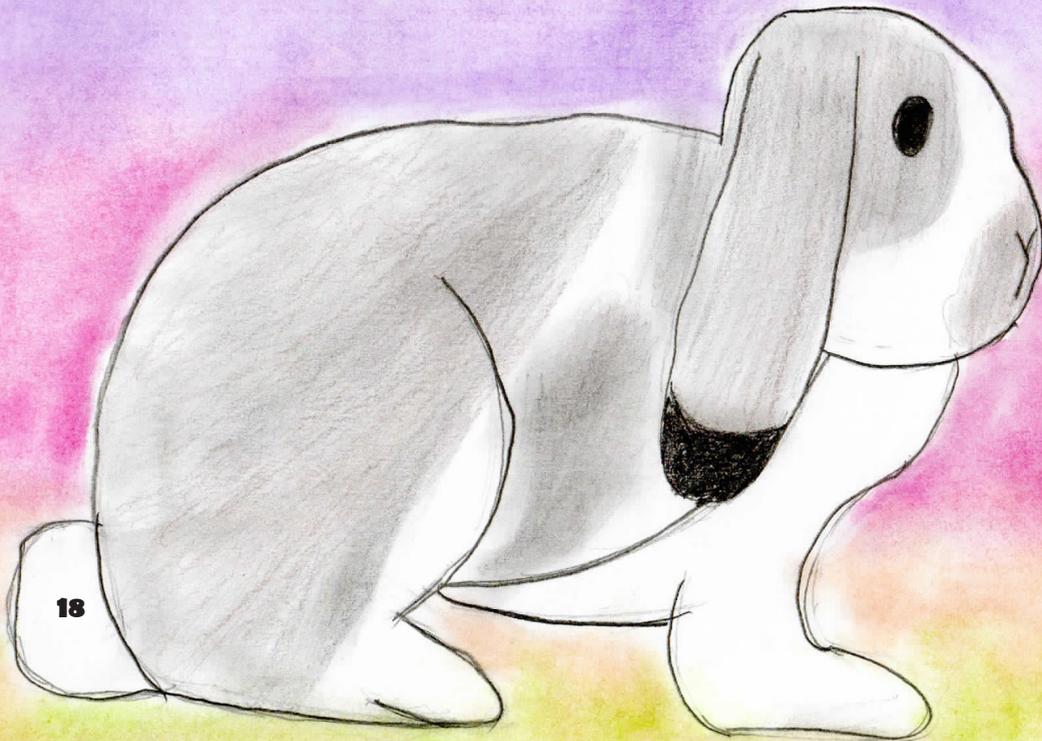
En el plazo máximo de quince días, las personas responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal.

PROHIBICIONES. NO DEBO:

-  Ejercer la venta de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la legislación vigente.
-  Tener, exhibir, vender, comprar o manipular ejemplares de fauna protegida (vivos o muertos) respecto también a sus restos o crías.
-  Utilizar animales en actividades que les ocasionen sufrimiento, o someterles a condiciones antinaturales.
-  Llevar a los animales atados a vehículos en marcha.
-  Incitarles a atacarse entre ellos o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.
-  Dejarles al aire libre sin la adecuada protección respecto de las circunstancias climatológicas.
-  Mantenerles atados permanentemente, si se impide su movilidad, tal y como recoge la normativa estatal, y/o sin suministro de agua y comida.
-  Todas aquellas prohibiciones contempladas en la legislación vigente.

ES IMPORTANTE RECORDAR QUE...

-  Todos los animales, cuando paseen por vías públicas o zonas verdes, deben estar controlados mediante correa o el método más adecuado para cada especie.
-  Si tú no dormirías en la terraza toda la noche, no dejes que tu animal lo haga. Dejar que los animales estén de manera continuada en estos lugares, sobre todo en épocas de excesivo frío, calor o lluvia, es perjudicial para ellos y también puede suponer una sanción para ti.
-  Los animales, al igual que los humanos, pueden intoxicarse al ingerir ciertos alimentos, por lo tanto si ves a algún animal en el parque, en un prado o cualquier espacio público, no le ofrezcas alimento.



Existen especies de animales silvestres y amenazadas a las que debemos cuidar para evitar su extinción. Por eso no debes capturar, cazar ni vender a este tipo de animales, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.

¿SABÍAS QUE...?

 Aquellas personas y agentes de la autoridad que sean testigo del incumplimiento de las prohibiciones deben denunciar a la persona infractora.

Nuestro ayuntamiento es Pet Friendly, si necesitas hacer alguna gestión en nuestro municipio puedes traerte a tu compañero.

 Nuestros animales no pueden entrar y permanecer en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de productos alimenticios.

 La propiedad de establecimientos públicos y alojamientos hosteleros tienen opción de decidir la entrada de animales y permanencia en sus establecimientos. Si no permiten entrada a animales deberán señalizarlo visiblemente en la entrada del local.

 El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados o sus dependencias estarán sujetos a las normas que rijan esas entidades.

Ten en cuenta que las normas precedentes no se aplican a los perros guía

MI RESPONSABILIDAD ES ASEGURAR EL BIENESTAR DE MIS ANIMALES

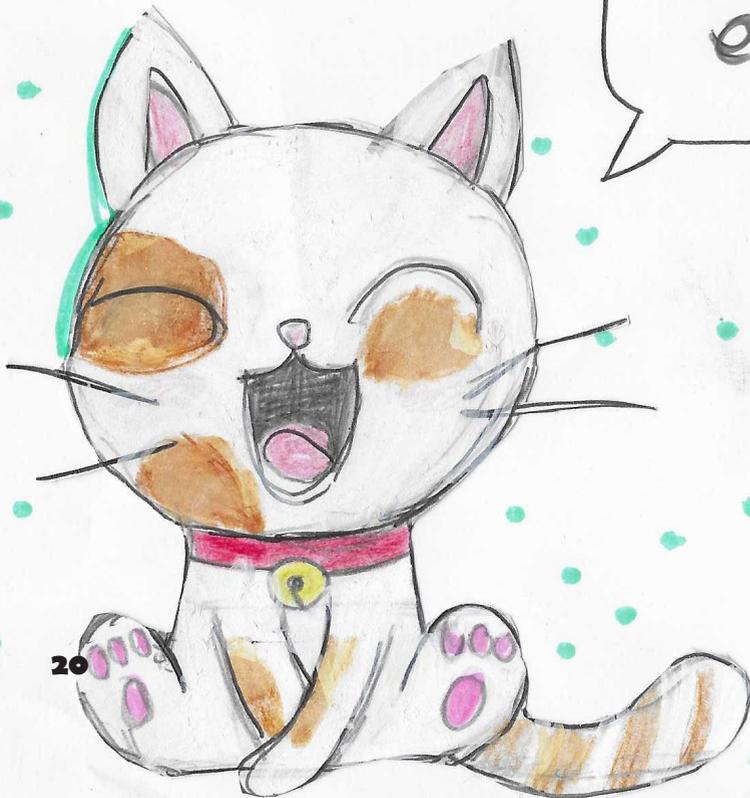
Si hace caca en un espacio público recuerda que es tu obligación recogerlo y depositarlo en el contenedor correspondiente.

Si uno de tus animales muere, contacta con tu clínica veterinaria, allí te indicarán los pasos a seguir.

nos debeis esterilizar

En parques caninos, jardines y zonas acotadas por el Ayuntamiento, los perros pueden estar sueltos y jugar libremente, siempre que las normas de los mismos no lo prohíban.

Recuerda que...
La tenencia de animales de cría y producción se sujetará a la normativa vigente.



CONOZCAMOS ALGUNOS EJEMPLOS DE INFRACCIONES Y SUS SANCIONES



INFRACCIONES LEVES:

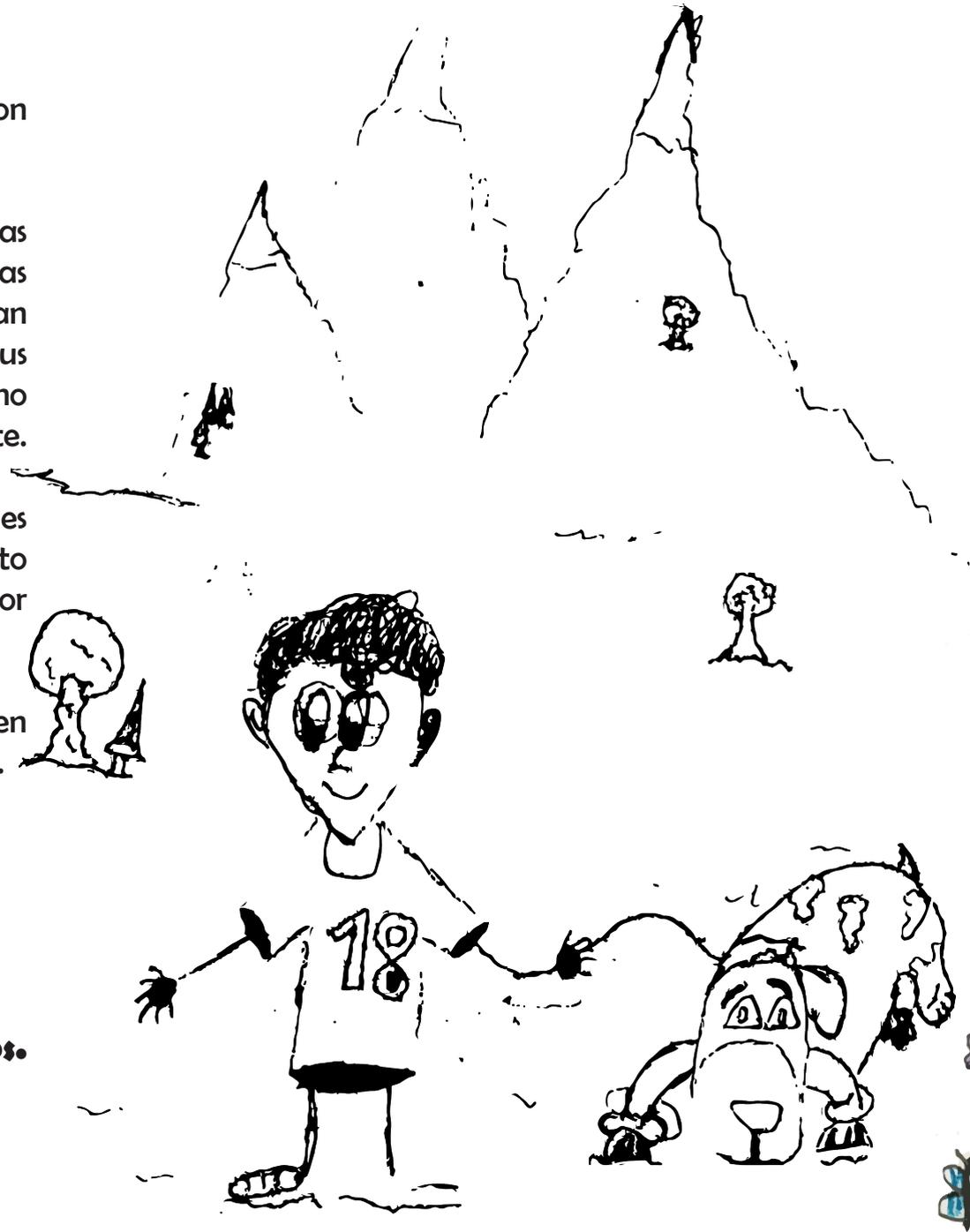
- ✎ Exponer a nuestro animal a ejercer la mendicidad o cualquier otra actividad ambulante.
- ✎ Regalarles como recompensa o premio.
- ✎ Mantener en el mismo inmueble 5 animales de la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, sin la autorización municipal.
- ✎ Transportarles en malas condiciones o en maleteros que no estén adaptados para ello, siempre y cuando no sufran daños evidentes.
- ✎ No tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en perros o en otras especies que se determinen reglamentariamente.
- ✎ No someterles a un reconocimiento veterinario de forma periódica.

Las multas oscilan entre los 300 a 3.000 euros.

INFRACCIONES GRAVES:

-  Alimentarles de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados.
-  Mantenerles en lugares desprotegidos de las inclemencias del tiempo, que no reúnan buenas condiciones higiénico sanitarias, que tengan dimensiones inadecuadas o que por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no podamos controlarles o supervisarles diariamente.
-  Suministrarles sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.
-  Mantenerles atados o encerrados por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño.
-  No tenerles correctamente identificados.
-  Exhibirles en locales de ocio sin una autorización municipal.

Las multas oscilan entre los 3.001 a 9.000 euros.



INFRACCIONES MUY GRAVES:



Sacrificarles o inducirles a la eutanasia en formas diferentes a lo dispuesto en la ley animal.



Maltratarles.



Abandonarles.



No recuperar los animales perdidos o extraviados en el plazo previsto.



Realizarles mutilaciones, salvo en los casos previstos en la Ley animal.



Educarles de forma agresiva o violenta, o prepararles para participar en peleas.



Las multas oscilan entre los 9.001 euros a 45.000 euros.

Conoce todas las infracciones y sus sanciones aquí:



